



ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ADENDA No. 1 INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018

PLIEGO DE CONDICIONES DE INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.36.2.2.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010 Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 029 de 2014 – PARTE I – TÍTULO III – CAPÍTULO I.

De conformidad con lo establecido por el Banco, se efectúan las modificaciones al Pliego de Condiciones que aparecen más adelante, en este documento. Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en dicho Pliego.

Se incluye el aparte modificado (numeral o literal) íntegramente, con los cambios introducidos.

I. MODIFICACIÓN CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica parcialmente el literal d) “Experiencia” del numeral 3.3 del Capítulo Tercero “Requisitos de Admisibilidad del Pliego de Condiciones” (página 10 del Pliego), el cual quedará así:

“d) Experiencia: Las compañías de seguros deben presentar 2 certificaciones en las que se acredite que han expedido pólizas colectivas tomadas por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el aseguramiento del riesgo de vida grupo deudores, con primas anuales iguales o superiores a 2.000 millones de pesos, en los últimos 5 años.

“El cumplimiento de este requisito se acreditará con las respectivas certificaciones emitidas por la entidad financiera”.